REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintisiete (27) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA

LUIS HUMBERTO SÁNCHEZ BERNAL Y OTROS **DEMANDANTE:**

NACIÓN – RAMA JUDICIAL – FISCALÍA GENERAL DE LA **DEMANDADO:**

NACIÓN

RADICACIÓN: 50001-23-31-000-2011-00361-00

Una vez revisado el expediente, se observa que a folios 1003 a 1013 obra el recurso de apelación presentado y sustentado en término por el apoderado de la parte actora, contra la sentencia proferida por el 11 de octubre de 2018 (fls. 982-999), mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda, por consiguiente, se resolverá sobre su concesión.

Por otro lado, se encuentra pendiente por resolver la renuncia de poder visible a folio 1000 y 1001.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- De conformidad con lo consagrado en los artículos 181 y 212 del C.C.A., se concede en el EFECTO SUSPENSIVO para ante el H. Consejo de Estado, el RECURSO DE APELACIÓN presentado y sustentado oportunamente por la parte actora contra la sentencia proferida el 11 de octubre de 2018, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO.- Acéptese la renuncia al poder presentada por la abogada Ayda Luz Acosta González, visible a folios 1000 y 1001. En consecuencia, por secretaría, comuníquese esta decisión a la Fiscalía General de la Nación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS EN

LA OBANDO

Magistrado

Acción:

Expediente:

Auto: **EAMC** 50001-23-31-000-2011-00361-00

Reparación Directa

Concede apelación contra sentencia